



Arauca, Arauca, 26 de agosto de 2019.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00255 00
Demandante : Alcira Jiménez Flórez
Demandado : Colpensiones
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante reparto del 19 de julio de 2019, le correspondió a este Despacho conocer del presente asunto encontrándose pendiente de estudio de admisión.

2. El apoderado de la parte demandante¹ solicitó el retiro de la demanda, conforme a lo expresado por la actora y que anexa² en 01 folio.

3. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «...**no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**» (Negrilla fuera del texto).

4. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en éste caso, se aceptará el retiro ordenando la entrega de los documentos originales así como lo traslados, y dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Aceptar** el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse los anexos y traslados, archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio 102

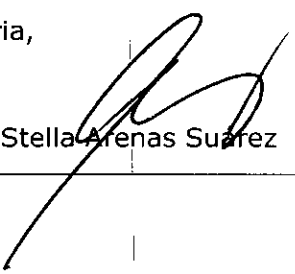
² Folio 104-105

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **091** de fecha **27 de agosto de**
2019.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suarez

GAD